Formato de relación de actividades	
Prestación de Servicios No:	**CD-PS 20250105 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**
Contratista:	**DANIEL LONDOÑO ARIAS**
Objeto:	OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO EN LA DEPURACIÓN DE CUOTAS PARTES Y BONOS PENSIONALES DONDE EL MUNICIPIO ES CONCURRENTE O EMISOR, LIQUIDACIÓN DE APORTES A PENSIÓN PARA RECONOCIMIENTO DE INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA A QUE TIENE DERECHO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 100 DE 1993, ARTICULO 37 Y ARTICULO 2 DEL DECRETO 1730 DEL 2001, MODIFICADO POR EL DECRETO 4640 DEL 2005, Y DESARROLLO Y CARGUE DE LOS FORMATOS EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO LO ESTABLECE EL DECRETO 117 DEL 2007, 256 DEL 2022 Y 2326 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PARA EL DESAHORRO FONPET"
Periodo del informe:	**DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2025**
Informe No	**04**
Fecha de Presentación	**14/08/2025**
Supervisor (a):	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

Durante el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de julio de 2025, se realizaron las siguientes Acciones, cumpliendo con las actividades contempladas en el contrato **CD-PS-20250105.**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
ACTIVIDAD	**AVANCES**
1. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos a depurar, actualizar y liquidar los Bonos Pensiónales que tiene la Entidad a la fecha con el fin de que estos sean pagados con Recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, teniendo en cuenta: • Fecha de Corte • Número de días válidos para bono • Días a cargo de la Entidad • Valor del bono pensional a Fecha de corte • Valor de la Cuota Parte que le corresponde a la entidad a fecha de corte • Valor a pagar con su respectiva actualización. • Se realizarán las respectivas resoluciones de reconocimiento y pago, y las respectivas liquidaciones y actualizaciones por el Concepto de Cuotas Partes. • Se actualizarán y se liquidaran las respectivas cuotas partes que tiene el Municipio a la fecha, con el fin de que estos sean objetadas o aceptadas y de esta forma llegar a un acuerdo de pago con las diferentes entidades concurrentes con el municipio	Se recibió Oficio del Ministerio de Hacienda con Radicado 2-2025-044187 del 174/07/2025, en lo que respecta a la depuración de deuda con los diferentes fondos por el concepto de aportes en seguridad social donde se nos pide las acciones que se han realizado a la fecha para el pago de dicha cartera, se está recogiendo el expediente pues este se encuentra en una demanda, pues los aportes que se le enviaron a Colpensiones en su Momento no los quiere aceptar porque no se visualiza bien el stiker de pago, por eso se tomó la decisión de la demanda
2. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos capacitando a los empleados de la Alcaldía acerca del programa de liquidación de Bonos Pensiónales del	En el presente informe solo se ha capacitado a la funcionaria encargada del Archivo, en la búsqueda de las hojas de vida y las historias laborales para el cargue de la información en Pasivocol según requerimiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
3. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, en cuanto a la presentación de la Documentación ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET, para el pago de Bonos Pensionales y Compensación por Cuotas Partes con entidades Territoriales, de acuerdo a los recursos que posee el Municipio.	"Se estuvo disponible y brindó acompañamiento para efectos de cumplir con dicha obligación, pero no se recibieron requerimientos de la Secretaría Hacienda, Gobierno, y Despacho del alcalde, relacionados con esta obligación contractual".
4. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, en la presentación de todos los formatos y certificaciones de acuerdo con el Artículo 3 Decreto 055 del 2009 y Articulo 13 del Decreto 4105 del 2004.Acompañamiento permanente durante todo el proceso de la reclamación, y contestación de las objeciones presentadas por las diferentes entidades.	Mediante Resolución 330 de julio 07 de 2025 el Municipio de Supía Caldas, dio trámite a la cuenta de cobro 0051-2025 de la Gobernación del Quindío correspondiente al pago de la cuota parte pensional **RAMÓN ANTONIO TREJOS CORREA** (sustituta **MARTHA LUCIA TREJOS RAMÍREZ**) del período 01/02/2025 y el 30/04/2025 por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($392.510).** Con la Resolución número 413 de julio 18 de 2025 el Municipio de Supía dio trámite a la cuenta de cobro 108608 del **MINISTERIO DE SALUD**, por concepto de cuota parte pensional de los pensionados **MENDOZA CADAVID ANÍBAL y ZULUAGA ZULUAGA URIEL** por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 34/CVS ($576.182.34),** del período comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2025.
5. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos mediante la entrega física y magnética de la base de datos tanto de bonos como de cuotas partes.	Los archivos y soportes reposan en el Despacho del alcalde el cual puede ser verificados.
6. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, dando aplicación a la Carta Circular del	Se cargo en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda la certificación Bancaria para el pago de las mesadas Pensionales según Radicado 1-

Ministerio de Hacienda según el Artículo 126 de la ley 2063 del 2020, en lo que respecta al cargue de la información de los formatos en la plataforma Electrónica para el año 2025 de acuerdo con los parámetros establecidos por dicha entidad.	2025-071086 del 14/07/2025, y la aceptación del valor programado.
7. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, mediante el reporte de la Información en el aplicativo de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales – Passivocol, de las novedades, que se generaron en la vigencia 2024. Como son retiros, sueldos, afiliaciones, pago de indemnizaciones sustitutivas y todo aquello que genere y esté ligado al pasivo del municipio.	Se Recibió el Tercer informe de pasivocol donde se debe corregir en personal Retirado el F9-662, personal que se encontraba en la base datos con fechas superpuestas se corrigió de acuerdo con las actas de posesión que reposan en el archivo. F9-130 Personal que faltaba colocar el salario base al 30 de junio de 1992, de los cuales se pudo constatar con las nóminas, 6232.996, 24.633.237, 1.303.600, 1.227.735 y 25.212.555. Una vez realizada las correcciones se envió el Cuarto reporte al ministerio.
8. poyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, realizando la reconstrucción de expedientes de los exservidores o servidores vigentes referente al tema pensional que no cuentan con historia laboral actualizada o que no reposa en las respectivas hojas de vida.	Se recibió resolución 2025-289000, por medio de la cual se da por terminado el proceso DCR-2024092728, del bono pensional del señor TORO MONTOYA EDAGAR DE JESUS, por valor de $ 33.893.223, una vez se presentó la objeción de pago pues este bono se diligencio con los recursos Fonpet y ya se encuentra redimido en la página de la OBP del Ministerio de Hacienda.
9. Apoyar a la administración municipal con la elaboración y expedición de las historias laborales a través del certificado CETIL.	Se le envió oficio pidiendo la prórroga para la expedición del Certificado Cetil del señor RIGOBERTO DE JESUS OSORIO GUTIERREZ, pues nos encontramos a la espera de la designación del funcionario para adquirir la nueva firma digital y registrarla en el Ministerio de Hacienda.

10. Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Asuntos Administrativos, proyectando las respuestas a las peticiones, requerimientos, solicitudes, reclamaciones, contestaciones de objeciones presentadas por las diferentes entidades en lo referente al objeto del contrato.	Se recibió mandamiento de pago DCR-2025-273196 del 10/07/2025 por valor de $587.133, el concepto de Cuotas partes de los pensionados ALFREDO RONCANCIO, CARLOS HERNANDO GIRALDO, TULIO CESAR VELASQUEZ, por el periodo 2025-02, se presentará la objeción de pago, pues se pidió el comprobante referenciado de pago para cancelar la primera semana de agosto, pues la cuenta no fue envida en su momento a la alcaldía, con el fin de que nos envíen el paz y salvo correspondiente.
11. Apoyar las actividades propias de la Secretaría de gobierno y asuntos administrativos, que se llevan a cabo en el municipio en marcadas dentro del objeto contractual.	"Se estuvo disponible y brindó acompañamiento para efectos de cumplir con dicha obligación, pero no se recibieron requerimientos de la Secretaría Hacienda, Gobierno, y Despacho del alcalde, relacionados con esta obligación contractual".

Daniel Londoño Arias

DANIEL LONDOÑO ARIAS

NOMBRE DEL CONTRATISA

Vo. Bo Supervisor	**MARIO FERNANDO BUENO ABELLO** Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos Supervisor

/ROe WzvO WZ4C u8f5 Uj1c 0KE8 MJg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Hacienda

3.2.1.1. Grupo FONPET

Radicado: 2-2025-044187
Bogotá D.C., 17 de julio de 2025 20:29

Doctor (a)
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
ALCALDE (SA)
SUPÍA
alcaldia@supia-caldas.gov.co
SUPIA - CALDAS

Radicado entrada
No. Expediente 41/2025/OFIM2

Asunto: Solicitud de Información, en relación con las deudas que presenta la entidad territorial con las Administradoras de Fondos de Pensiones por concepto de aportes al Sistema General en Pensiones.

Estimado Alcalde (sa),

La Coordinación del Grupo de Gestión del FONPET - Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, le solicita, en atención a lo establecido en el artículo 2.12.3.6.2 del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario de Sector Hacienda y Crédito Público, a la entidad territorial, que debe acreditar, que se encuentran cumpliendo con los siguientes requisitos:

(...)

1. *Que los servidores públicos de la entidad se encuentran afiliados al Sistema General de Pensiones.*

2. *Que la entidad no se encuentra en mora en el pago de las cotizaciones correspondientes a los servidores de que trata el numeral anterior.*

Adicionalmente, el mencionado artículo 2.12.3.6.2 del Decreto 1068 de 2015, establece, que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá realizar cruces de información aleatorios y selectivos con las administradoras del Sistema General de Pensiones, y si como resultado del cruce se hace necesaria alguna aclaración por parte de la entidad territorial, esta deberá realizarse dentro del mes siguiente al recibo del requerimiento por parte del Ministerio. En caso de no recibirse la aclaración en el plazo mencionado, se entenderá no cumplido el requisito.

De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta la información suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, Porvenir, Colfondos, Protección, Skandia y Colpensiones, con corte a 31 de diciembre de 2024, esta Cartera Ministerial procedió a realizar

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

/ROe WzvO WZ4C u8f5 Uj1c 0KE8 MJg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

los cruces de información aleatorios y selectivos de que trata el mencionado artículo 2.12.3.6.2 del Decreto 1068 de 2015, de lo cual se encontró, que la entidad territorial actualmente reporta una deuda real por concepto de cotizaciones a pensión, por valor de $ **484.199.874**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

SUPIA – CALDAS		
ENTIDAD	**DEUDA REAL CAPITAL**	**INT DEUDA REAL**
COLFONDOS	7.665	48.200
COLPENSIONES	6.963.500	477.180.509
PORVENIR	-	-
PROTECCIÓN	-	-
SKANDIA	-	-
Subtotales	**6.971.165**	**477.228.709**
TOTAL	**484.199.874**	

Ahora bien, es de señalar, que el incumplimiento con el pago de los aportes a las Administradoras de Fondos de Pensiones, le implica a la entidad territorial, el no poder acceder a algunos tipos de retiro de recursos del FONPET, entre ellos, el retiro de recursos excedentes del sector Propósito General.

Por lo tanto, le solicitamos, informar a la Coordinación del Grupo de Gestión del FONPET, las gestiones que ha adelantado la entidad territorial para normalizar las deudas que tiene con las citadas Administradoras de Fondos de Pensiones, por concepto de cotizaciones.

Recuerde, que, para presentar, la aclaración sobre las acciones que adelanta la entidad territorial para ponerse a paz y salvo con la Administradora de Fondos de Pensiones por concepto de la deuda por cotizaciones al Sistema General de Pensiones, la entidad territorial deberá realizarlo a través de la Sede Electrónica de este Ministerio - Requisitos Habilitantes - Bloque No. 5 - *"Aclaración sobre las acciones para ponerse a Paz y Salvo con las AFP"*, a donde se deberán subir los documentos requeridos en un solo archivo PDF, como único mecanismo habilitado para este propósito, siguiendo la ruta:

www.minhacienda.gov.co → Atención y Servicios a la Ciudadanía → Sede Electrónica → Catálogo de Trámites → FONPET → Requisitos Habilitantes → Cumplimiento Pagos de Seguridad Social → Iniciar Trámite.

O, el siguiente link:

https://sedeelectronica.minhacienda.gov.co/SedeElectronica/tramites/tramite.do#no-back-button

Así mismo, vale la pena señalar, que la entidad territorial tiene como plazo máximo para reportar esta la información, hasta la misma fecha establecida para presentar la solicitud de retiro de recursos excedentes del FONPET (ver calendario FONPET - Carta Circular *"Información para las entidades territoriales sobre los temas relativos al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales –FONPET-, vigencia 2025")*, de no recibirse respuesta

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

/ROe WzvO WZ4C u8f5 Uj1c 0KE8 MJg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

en este plazo, se entenderá no cumplido el requisito, reiterando, que esta circunstancia le impide acceder a los recursos excedentes del sector Propósito General del FONPET.

Para su conocimiento y, fines pertinentes, se relacionan los datos de contacto de los diferentes Fondos de Pensiones, con los que pueden adelantar, lo más pronto posible, las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo solicitado.

ENTIDAD ADMINISTRADORA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
PROTECCIÓN	juan.morenom@proteccion.com.co mabel.monroym@proteccion.com.co lina.hernandezo@proteccion.com.co	Bogotá: (601) 744 44 64, Medellín: (604) 510 90 99, Barranquilla: (605) 319 79 99, Cartagena: (605) 642 49 99, Cali: (602) 386 00 80, Whatsapp: 3102205575
PORVENIR	infocobro@porvenir.com.co nrodrig@porvenir.com.co bcviviana@porvenir.com.co wmrapalino@porvenir.com.co wortega@porvenir.com.co	Bogotá 30783333 Ext: 75231, Barranquilla 3858090, Cali 4852050, Cartagena 6934080, Medellín 6043010 y en el resto del país 018000 510245
COLFONDOS	Portal transaccional www.colfondos.com.co, Canal PQRs y al correo electrónico: colfondos@serviefectivo.com.co	Bogotá (601) 3336025662, 3336025097 Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.
COLPENSIONES	contacto@colpensiones.gov.co Funcionaria de la Dirección de Cartera Andrea Paola Barragán Mejía apbarraganm@colpensiones.gov.co	Bogotá 20170100 ext 1152 y Resto del país 01 8000 410909
SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.	mdavila@skandia.com.co; depuracioncartera@skandia.com.co	601 6584300 EXT 4580

Finalmente, es importante indicar, que los trámites ante este Ministerio para efectos de cualquier tipo de retiro de recursos del FONPET, son gratuitos y no requieren de intermediario alguno. Por lo tanto, en caso de presentarse alguna anomalía se procederá a informar directamente a los Organismos de Control.

Cualquier inquietud adicional con gusto le será atendida al correo electrónico: relacionciudadano@minhacienda.gov.co, con el asunto: *"FONPET – Deudas con los Fondos de Pensiones por aportes a la Seguridad Social en Pensiones".*

Atentamente,

LUIS MAURICIO DELGADO DUQUE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

/ROe WzvO WZ4C u8f5 Uj1c 0KE8 MJg=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

Continuación oficio
Coordinador del Grupo de Gestión del FONPET (E.)
Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social –MHCP-

Aprobó: Luis Mauricio Delgado Duque
Elaboró: Maria Camila Acuña C

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección: Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 3 81 17 00
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910071

ALCALDIA MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS
NIT.890.801.150-3
COMUNICACIONES RECIBIDAS
NRO 588
Fecha de recibido: JULIO 10 DE 2025
Hora: 8:45 AM
FOLIOS: 3
Margi Usma
FIRMA DEL FUNCIONARIO
Celular 3165236028

Colpensiones

No. 2025_14496632

DIRECCIÓN DE CARTERA
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO
COLPENSIONES

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA RESOLUCIÓN No. 2025-289000 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO

Bogotá D.C., 9 de julio de 2025

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPIO DE SUPÍA
alcaldia@supia-caldas.gov.co
Calle 32 No. 6-11
SUPÍA-CALDAS

EXPEDIENTE No.	**: DCR-2024-092728**
DE	**: COLPENSIONES**
CONCEPTO	**: BONOS PENSIONALES TIPO B Y/O TIPO T**
CONTRA	**: MUNICIPIO DE SUPÍA**
NIT.	**: 890801150**

Respetado(a) Señor(a) Representante Legal:

De conformidad con los artículos 7° numeral 8°, 53, 56, 57, 98 y S.S., artículo 197 de la Ley 1437 del 2011 y lo adicionado por la Ley 2080 del 2021 en su artículo 8°, en concordancia con el artículo 45 y 46 de la Ley 1111 de 2006 que modificó el artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, le notifico por medios electrónicos la **RESOLUCIÓN No. 2025-289000 DEL 20 DE JUNIO DE 2025, POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO.**

Para radicar documentos exclusivamente relacionados con cobro coactivo en la Dirección de Cartera de Colpensiones, ingrese a www.colpensiones.gov.co, haga clic en "Zona Transaccional", seleccione "Radicador Web", y elija la opción "Cobro Coactivo". Luego seleccione "Recepción Cobro Coactivo", complete el formulario con la información requerida y asegúrese de ingresar correctamente el número de proceso de Cobro Coactivo, sin letras, guiones ni espacios, solo los dígitos numéricos consecutivos.

Colpensiones

No. 2025_14496632

Le recordamos que, al utilizar el Radicador Web para enviar sus documentos, acepta recibir notificaciones electrónicas en la dirección de correo que registre en el momento de la radicación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, que modificó el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

JUAN CARLOS LEON MAYA
DIRECTOR DE CARTERA

Proyectó: Luz Adriana Medina Delgado - Analista IV
Revisó: Juan Nicolas Muñoz Daza - Analista IV

República de Colombia

Libertad y Orden

Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES
Resolución No. 2025-289000 del 20 de junio de 2025

2025_14496632

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO

EXPEDIENTE No : DCR-2024-092728
DEUDOR : MUNICIPIO DE SUPÍA
NIT : 890801150
DIRECCIÓN : Calle 32 No. 6-11
CIUDAD : SUPÍA
DEPARTAMENTO : CALDAS

El DIRECTOR DE CARTERA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 57 de la Ley 100 de 1993, el artículo 112 de la Ley 6a de 1992, el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Decretos 309 y 310 de 2017, el numeral 4.2.4.3 del Acuerdo 131 de 2018, la Resolución 0035 del 22 de noviembre de 2024, acta de posesión 001 del 25 de noviembre de 2024, estos dos últimos actos expedidos por la Administradora Colombiana de Pensiones y demás normas complementarias.

ANTECEDENTES:

Que, mediante **Resolución No. 2024-099767 del 17 de junio de 2024**, la Dirección de Cartera libró mandamiento de pago por concepto de BONOS PENSIONALES TIPO B y/o TIPO T, en contra del **MUNICIPIO DE SUPÍA**, NIT. **890801150**, por la suma de **$33.893.223, M/CTE**, respecto del pensionado relacionado en el mandamiento de pago.

Identificación y nombre del pensionado	Resolución de Reconocimiento	Cuenta de Cobro	Fecha de entrega Cuenta de Cobro	Valor Deuda 30/05/2024
4593919_TORO MONTOYA EDGAR DE JESUS	N/A	2024_2330436	07/02/2024	**$33.893.223,**

Que, el mandamiento de pago fue notificado el **25 de junio de 2024**, por medios electrónicos (alcaldia@supia-caldas.gov.co) conforme se observa en oficio de fecha 19 de junio de 2024 radicado No. 2024_12197558 y acta de envió y entrega por correo electrónico, que reposa en el expediente.

Que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario, el deudor podría dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir al día siguiente de la notificación del mandamiento de pago, cancelar la deuda o presentar escrito de excepciones.

Continuación de la Resolución *"POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO"*

Que, vencido el término enunciado en el artículo 830 ibídem, la entidad **MUNICIPIO DE SUPÍA**, NIT. **890801150**, no canceló la obligación ni presentó escrito de excepciones contra el Mandamiento de Pago proferido en su contra.

Hechas las anteriores precisiones, procedemos a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Esta Dirección de manera oficiosa y con la intención de darle impulso procesal a la ejecución que se adelanta en contra del **MUNICIPIO DE SUPÍA, NIT. 890801150,** por concepto de BONO PENSIONAL TIPO B y/o TIPO T, procedió a verificar el estado de las obligaciones por concepto de BONOS PENSIONALES, en el detalle de deuda de mayo de 2025 de COLPENSIONES, encontrando lo siguiente:

1. **OBLIGACIONES QUE REGISTRAN PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

NIT. ENTIDAD EJECUTADA	CUIDADANO(A)	CÉDULA DE CUIDADANIA	SALDO MAYO 2025	ESTADO CUPON DE PAGO
890801150	TORO MONTOYA EDGAR DE JESUS	4593919	$0	<07/10/2024 - 33,830,000>REDIMIDO FONPET

Conforme a lo anterior, se evidencia que, frente a la obligación por concepto de BONOS PENSIONALES TIPO B y/o TIPO T del pensionado anteriormente relacionado, desaparecieron los presupuestos procesales que dieron origen al cobro coactivo de la misma, motivo por el cual se procederá a declarar probada de manera oficiosa, la excepción de **PAGO EFECTIVO**.

Dicho esto, se logra verificar que **desaparecieron los presupuestos procesales que dieron origen al proceso de cobro coactivo** como se mencionó anteriormente, configurándose así una de las formas de terminación del proceso, establecidas en el numeral 5.19. de la Resolución No. 001 de 2021 proferida por COLPENSIONES, en el cual se consagra:

> *"(...) **5.19. Terminación del proceso:** El proceso de cobro coactivo puede terminar por diferentes causas, así:*
>
> ***i. Por el pago de la totalidad de las obligaciones en cualquier etapa del proceso.***
> *ii. Por revocatoria del acto administrativo que integra el título ejecutivo.*
> ***iii. Por prosperar una excepción en relación con todas las obligaciones y los ejecutados, caso en el cual la terminación del proceso se ordenará en la misma resolución que resuelve las excepciones.***
> *iv. Por declaratoria de nulidad del título ejecutivo o de alguno de los actos que lo conforman.*
> *v. Por haberse suscrito Acuerdo de Reestructuración de pasivos de que trata la Ley 550 de 1999.*
> *vi. Por toma de posesión para administrar, liquidación forzosa administrativa o liquidación judicial, cuando el Director de Cartera reciba la comunicación sobre la liquidación administrativa o judicial por el funcionario competente que este conociendo del mismo,*

deberá remitir el proceso al liquidador o juez concursal que adelanta la liquidación forzosa o judicial, para efecto de su incorporación al mismo.
vii. Por declaratoria de prescripción de la acción de cobro de todas las obligaciones ejecutadas en el proceso, en caso de que el deudor lo solicite expresamente.

Observadas cualquiera de las situaciones que dan lugar a la extinción de las obligaciones o a la terminación del proceso, se dictará resolución de terminación del proceso de cobro, ordenando el levantamiento de los embargos que fueren decretados y se decidirán todas las demás cuestiones que se encuentren pendientes. En la misma providencia podrá decretarse el archivo del expediente, una vez cumplido el trámite anterior. (...)" (Negrilla fuera del texto original).

Por último, al revisar el expediente se observa que, durante este proceso de cobro coactivo se ordenaron medidas cautelares, sin embargo, no se libraron oficios a entidades bancarias y/o financieras en contra del **MUNICIPIO DE SUPÍA, NIT. 890801150**, por lo que no existe reporte de Títulos de Depósitos Judiciales constituidos a favor de COLPENSIONES.

Conforme lo expuesto, el Director de Cartera,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada, de manera oficiosa la excepción de **PAGO EFECTIVO**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa del presente proveído, para la obligación por concepto de BONOS PENSIONALES TIPO B y/o TIPO T, respecto del pensionado **TORO MONTOYA EDGAR DE JESUS,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 4593919.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de cobro coactivo **DCR-2024-092728**, adelantado en contra del **MUNICIPIO DE SUPÍA** NIT. **890801150**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al **MUNICIPIO DE SUPÍA**, de conformidad con lo consagrado en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional (Decreto 624 de 1989), advirtiéndole que contra la presente NO procede recurso.

CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo archívese el expediente del proceso de cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS LEON MAYA
DIRECTOR DE CARTERA GRADO 01

Proyectó: Luz Adriana Medina Delgado - Analista IV
Revisó: Juan Nicolas Muñoz Daza - Analista IV

RESOLUCION NRO.330
JULIO 07 DE 2025

"POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS RECONOCE UNA CUOTA PARTE PENSIONAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política, el articulo 91 literal D numeral 5º de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 literal d) numeral 5º de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Supía Caldas, adeuda a la Gobernación del Quindío la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($392.510),** por concepto de cuota parte pensional de **RAMÓN ANTONIO TREJOS CORREA** (sustituta **MARTHA LUCIA TREJOS RAMÍREZ**) del período 01/02/2025 y el 30/04/2025, según cuenta de cobro número 0051-2025.

Que es deber del Municipio efectuar el reconocimiento de las cuotas partes adeudadas, para los efectos, existe disponibilidad presupuestal de acuerdo a CDP No.20250440 de julio 02 de 2025.

Que de acuerdo al artículo 4º del Decreto 1314 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995, la emisión de estos bonos le corresponde a la última entidad pagadora de pensiones, a la cual haya pertenecido el afiliado antes de su vinculación al Instituto de los Seguros Sociales.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto le corresponde al Municipio de Supía Caldas, el reconocimiento de las cuotas partes pensionales anteriormente descritas por cuanto el señor **RAMON ANTONIO TREJOS CORREA** con C.C.NRO.4.585.800, cotizó a la caja de previsión social del Municipio antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO,** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($392.510),** por concepto de cuota parte pensional de **RAMÓN ANTONIO TREJOS CORREA** (sustituta **MARTHA LUCIA TREJOS RAMÍREZ**) del período 01/02/2025 y el 30/04/2025, según cuenta de cobro número 0051-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho pago se hará con cargo al rubro presupuestal 2.1.3.07.02.002.02.001 Cuotas Partes Pensionales a cargo de la entidad (de Pensiones). CDP. 20250440 de julio 02 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

C U M P L A S E:

Se expide en Supía Caldas, a los 07 días del mes de julio de 2025.

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde

Elaboró: María Osiris González
Revisó: Daniel Londoño Arias, Bonos pensionales

ALCALDIA DE SUPÍA CALDAS
Nit: 890801150-3
Dirección: Calle 32 # 6-11
Teléfono: 6068560121S - 3165236028
Email: alcaldia@supia-caldas.gov.co
Web: www.supia-caldas.gov.co

No. 20250440

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha:
02 de Julio de 2025

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	N°. SOLICITUD	ESTADO
FUNCIONAMIENTO	Otros	2025	20250440	PROCESADA

OBJETO

PAGO POR EL CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A NOMBRE DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDIO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE COBRO NRO.0051-2025 CORRESPONDIENTE AL PENSIONADO RAMON ANTONIO TRESJOS CORREA SUSTITUTA MARTHA LUCIA TREJOS RAMIREZ, PERIODO 01/02/2025 AL 30/04/2025

Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - MUNICIPIO DE SUPIA
Fuente de Financiación	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Concepto CCPET/CPC	
Valor Disponibilidad	$392,510.00
2.1.3.07.02.002.02.001	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD

$392,510.00 **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON 0/100**

JULIÁN ALBERTO RODRIGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboro BLANDON OTAGRI BLANCA JOHANA

Alcaldía de Supía

20250440

Supía Caldas, julio 02 de 2025

Señores
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipio de Supía

Asunto: Expedición de CDP.

Comedidamente le solicito se sirva generar el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal conforme se detalla y discrimina a continuación:

SOLICITUD DE CDP:

OBJETO: PAGO POR EL CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A NOMBRE DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE COBRO NRO.0051-2025 CORRESPONDIENTE AL PENSIONADO RAMÓN ANTONIO TREJOS CORREA SUSTITUTA MARTHA LUCÍA TREJOS RAMIREZ, PERÌODO 01/02/2025 AL 30/04/2025.

VALOR: $392.510
RUBRO: 2.1.3.07.02.002.02.001 Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)

Cordial saludo,

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 - 3
Calle 32 No. 6 - 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

GOBIERNO DEL QUINDÍO

Al contestar cite Radicado 2025110006822-1 Id: 198624
Folios: 1 Fecha: 2025-07-02 10:25:37
Anexos: 0
Remitente: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Destinatario: MUNICIPIO DE SUPIA

Armenia, 2 de julio de 2025

Doctor
HECTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ
Alcalde
Municipio de Supía
Calle 32 N° 6 - 11
Supía Caldas

REF.: REMISIÓN CUENTA DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES

Cordial saludo, Doctor Torres Álvarez:

Muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de remitir la cuenta de cobro N° **0051-2025** por valor de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/L. ($392.510),** correspondiente a las cuotas partes pensionales a cargo de esa entidad por los pensionados que se relacionan en el detalle de liquidación anexa, por el período comprendido entre el **01/febrero/2025** y el **30/abril/2025**. Dicha liquidación incluye cobro de los intereses de que trata el artículo 4° de la ley 1066 de 2006.

Le informo que la obligación puede ser consignada en la **CUENTA CORRIENTE N° 845085398 del BANCO DE BOGOTÁ** a nombre del **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CUOTAS PARTES PENSIONALES.** Una vez efectuado el pago deberá remitirse copia de la consignación al Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación del Quindío, ubicada en el piso 7 del Centro Administrativo Departamental Calle 20 N° 13-22, a los correos electrónicos tesoreriabancos@quindio.gov.co y fondoterritorialpensiones@quindio.gov.co o al teléfono 7359919 ext. 1236

En caso de requerir Acuerdo de Pago le solicito acercarse a la oficina del Fondo Territorial de Pensiones, para establecer dicho proceso. Cualquier información adicional con gusto será suministrada por la contratista ISABEL CRISTINA GRIMALDOS CARO, al teléfono 7359919 ext. 1236

Atentamente,

PAOLA ARIAS CEBALLOS
Directora Técnica del Fondo Territorial de Pensiones
Secretaría Admintrativa
Anexo: tres (03) folios

ALCALDIA MUNICIPAL
SUPÍA – CALDAS
NIT.890.801.150-3
COMUNICACIONES RECIBIDAS
NRO 563
Fecha de recibido: JULIO 02 DE 2025
Hora: 10:06 AM
FOLIOS: 2
FIRMA DEL FUNCIONARIO
Celular 3165236028

Elaboró: Isabel Cristina Grimaldos – Contadora Contratista Fondo Territorial de Pensiones

Ismael Leonardo Najar Gomez	ismael.najar@minhacienda.gov.co	315 674 1706

CONTACTOS		
NOMBRE	EMAIL	TELÉFONOS
MARIA ARREDONDO CETIL	alcaldia@supia-caldas.gov.co	8560215
MARIO BUENO ABELLO PASIVOCOL y Responsable Archivo Historias Laborales	gobierno@supia-caldas.gov.co	3128668798

1.1- Histórico Revisiones por GAI

A continuación se resumen los procesos de validación y/o cálculos efectuados por el Grupo de Análisis de Información del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la unidad administrativa *"01-Alcaldía Municipal de Supía"*.

			TOTAL REGISTROS POR FORMULARIO												
Nro. Envío	Fecha Validación y/o Cálculo	Fecha Corte	F3	F4	F5	F5D	F5T	F5A	F6	F6D	F6T	F6A	F9	F9A	Total
1	2002-Abril	31/12/2000	35	33	4	0	0	0	4	0	0	0	116	0	192
2	2002-Septiembre	31/12/2000	34	24	4	0	0	0	4	0	0	0	544	51	661
3	2003-Mayo	31/12/2000	34	24	4	0	0	0	4	0	0	0	544	51	661
4	2003-Diciembre	31/12/2000	28	19	4	0	0	0	4	0	0	0	544	51	650
5	2004-Agosto	31/12/2000	22	19	4	0	0	0	4	0	0	0	544	45	638
6	2004-Diciembre	31/12/2000	22	19	4	0	0	0	4	0	0	0	544	45	638
7	2005-Abril	31/12/2000	22	19	4	0	0	0	4	0	0	0	544	45	638
8	2005-Octubre	31/12/2000	22	19	4	0	0	0	4	0	0	0	544	45	638
9	2006-Agosto	31/12/2000	22	19	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	49
10	2006-Diciembre	31/12/2005	29	19	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	56
11	2007-Junio	31/12/2006	39	19	4	0	0	0	4	0	0	0	0	0	66
12	2008-Julio	31/12/2007	39	9	4	0	0	0	4	0	0	0	59	9	124
13	2008-Noviembre	31/12/2007	25	5	4	0	0	0	2	0	0	4	71	14	125
14	2009-Febrero	31/12/2007	27	0	4	0	0	3	1	0	0	1	22	0	58
15	2009-Agosto	31/12/2008	26	30	4	0	0	5	4	0	0	1	39	12	121
16	2010-Junio	31/12/2009	29	30	4	0	0	5	0	0	0	1	147	12	228
17	2010-Diciembre	31/12/2009	29	31	4	0	0	5	0	0	0	1	146	12	228
18	2011-Junio	31/12/2010	29	26	4	0	0	5	0	0	0	1	149	21	235
19	2011-Noviembre	31/12/2010	29	26	4	0	0	5	0	0	0	1	149	21	235
20	2012-Junio	31/12/2011	29	26	4	0	0	5	0	0	0	1	152	25	242
21	2012-Diciembre	31/12/2011	29	26	4	0	0	5	0	0	0	1	152	25	242
22	2013-Junio	31/12/2012	27	19	4	0	0	5	0	0	0	2	166	33	256
23	2013-Septiembre	31/12/2012	27	25	4	0	0	5	0	0	0	2	166	33	262
24	2014-Junio	31/12/2013	27	24	4	0	0	5	0	0	0	2	167	34	263
25	2014-Diciembre	31/12/2013	27	24	4	0	0	5	0	0	0	2	167	34	263
26	2015-Junio	31/12/2014	28	25	2	0	0	2	2	0	0	5	167	34	265
27	2015-Noviembre	31/12/2014	28	25	2	0	0	2	2	0	0	5	167	34	265
28	2016-Junio	31/12/2015	27	22	2	2	0	2	2	2	0	5	169	38	267
29	2016-Septiembre	31/12/2015	27	21	2	2	0	2	2	2	0	5	169	38	266
30	2016-Octubre	31/12/2015	27	21	2	2	0	2	2	2	0	5	169	38	266
31	2016-Noviembre	31/12/2015	27	21	2	0	0	2	2	0	0	5	130	35	224
32	2016-Diciembre	31/12/2015	27	21	2	2	0	2	2	2	0	5	130	35	224
33	2017-Marzo	31/12/2016	27	7	2	2	0	2	2	2	0	5	141	49	235
34	2017-Abril	31/12/2016	27	7	2	2	0	2	2	2	0	5	141	49	235
35	2017-Mayo	31/12/2016	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	141	49	243

			TOTAL REGISTROS POR FORMULARIO												
Nro. Envío	Fecha Validación y/o Cálculo	Fecha Corte	F3	F4	F5	F5D	F5T	F5A	F6	F6D	F6T	F6A	F9	F9A	Total
36	2017-Junio	31/12/2016	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	141	49	243
37	2017-Agosto	31/12/2016	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	140	49	242
38	2017-Octubre	31/12/2016	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	140	49	242
39	2017-Noviembre	31/12/2016	27	15	2	0	0	2	2	0	0	5	140	49	242
40	2017-Noviembre	31/12/2016	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	140	49	242
41	2017-Noviembre	31/12/2016	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	140	49	242
42	2018-Febrero	31/12/2017	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	141	49	243
43	2018-Abril	31/12/2017	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	140	49	242
44	2018-Junio	31/12/2017	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	139	49	241
45	2018-Julio	31/12/2017	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	139	51	243
46	2018-Octubre	31/12/2017	27	15	2	0	0	2	2	0	0	5	139	51	243
47	2018-Octubre	31/12/2017	27	15	2	2	0	2	2	2	0	5	137	51	241
48	2019-Marzo	31/12/2018	31	26	2	2	0	2	2	2	0	5	137	51	256
49	2019-Junio	31/12/2018	31	26	5	2	3	5	2	2	0	5	134	51	259
50	2019-Julio	31/12/2018	31	26	5	2	3	5	2	2	0	5	134	51	259
51	2019-Septiembre	31/12/2018	31	26	4	2	2	4	2	2	0	6	134	51	258
52	2019-Octubre	31/12/2018	31	26	4	2	2	4	2	2	0	6	134	51	258
53	2019-Noviembre	31/12/2018	31	26	4	2	2	4	2	2	0	6	134	51	258
54	2020-Junio	31/12/2019	31	30	4	2	2	4	2	2	0	6	135	51	263
55	2020-Agosto	31/12/2019	26	25	4	2	2	4	2	2	0	6	135	56	258
56	2020-Septiembre	31/12/2019	26	25	4	2	2	4	2	2	0	6	135	56	258
57	2020-Octubre	31/12/2019	26	27	4	2	2	4	2	2	0	4	135	56	258
58	2020-Octubre	31/12/2019	26	29	4	2	2	4	2	2	0	4	134	56	259
59	2020-Octubre	31/12/2019	26	28	4	2	2	4	2	2	0	4	134	56	258
60	2020-Noviembre	31/12/2019	26	28	4	2	2	4	2	2	0	4	134	60	262
61	2020-Noviembre	31/12/2019	26	27	4	0	0	4	2	0	0	4	134	64	265
62	2021-Marzo	31/12/2020	40	60	4	0	0	4	2	0	0	4	134	64	312
63	2021-Mayo	31/12/2020	31	48	4	0	0	4	2	0	0	4	145	76	314
64	2021-Junio	31/12/2020	31	48	4	0	0	4	2	0	0	4	145	76	314
65	2021-Julio	31/12/2020	31	48	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
66	2021-Agosto	31/12/2020	31	49	4	0	0	4	2	0	0	4	146	72	312
67	2021-Septiembre	31/12/2020	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
68	2021-Septiembre	31/12/2020	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
69	2021-Septiembre	31/12/2020	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
70	2021-Octubre	31/12/2020	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
71	2021-Octubre	31/12/2020	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
72	2021-Octubre	31/12/2020	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
73	2021-Noviembre	31/12/2020	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
74	2022-Marzo	31/12/2021	30	49	4	0	0	4	2	0	0	4	145	72	310
75	2022-Abril	31/12/2021	30	47	4	0	0	4	2	0	0	3	145	69	304
76	2022-Mayo	31/12/2021	30	47	4	0	0	4	2	0	0	3	144	69	303
77	2022-Mayo	31/12/2021	30	40	4	0	0	4	2	0	0	3	143	67	293
78	2022-Junio	31/12/2021	30	40	4	0	0	4	2	0	0	3	143	67	293
79	2022-Julio	31/12/2021	30	40	4	0	0	4	2	0	0	3	143	67	293
80	2022-Septiembre	31/12/2021	30	40	4	0	0	4	2	0	0	3	195	14	292
81	2023-Febrero	31/12/2022	30	27	4	0	0	4	2	0	0	3	204	14	288
82	2023-Abril	31/12/2022	30	27	4	0	0	4	2	0	0	3	204	14	288
83	2023-Mayo	31/12/2022	30	27	4	0	0	4	2	0	0	4	204	14	289

			TOTAL REGISTROS POR FORMULARIO												
Nro. Envío	Fecha Validación y/o Cálculo	Fecha Corte	F3	F4	F5	F5D	F5T	F5A	F6	F6D	F6T	F6A	F9	F9A	Total
84	2023-Diciembre	31/12/2022	30	27	4	0	0	4	2	0	0	4	204	14	289
85	2024-Abril	31/12/2023	30	27	4	0	0	4	2	0	0	4	204	14	289
86	2024-Mayo	31/12/2023	27	26	4	0	0	4	2	0	0	4	207	14	288
87	2024-Junio	31/12/2023	28	27	4	0	0	4	2	0	0	4	206	14	289
88	2024-Septiembre	31/12/2023	28	27	4	0	0	4	2	0	0	4	206	14	289
89	2025-Abril	31/12/2024	7	5	4	0	0	0	2	0	0	0	70	19	107
90	2025-Mayo	31/12/2024	8	5	4	0	0	0	2	0	0	0	70	19	108
91	2025-Junio	31/12/2024	7	5	4	0	0	0	2	0	0	0	70	19	107

1.2- LISTADO SUBDIVISIONES

	LISTADO SUBDIVISIONES REVISADAS										
			NUMERO DE REGISTROS ACTIVOS					NUMERO DE REGISTROS DEPURADOS			
	Cod. Unidad	Nombre	F3	F5	PF	F6	F9	F5	PF	F6	F9
1	01	Alcaldía Municipal De Supía	6	4	3	2	70	0	0	0	0
2	01001	Concejo Municipal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	01002	Personeria Municipal	1	0	0	0	0	0	0	0	0

1.3- SOPORTES DE LA HOJA DE VIDA

	SOPORTES HOJA DE VIDA				
	Tipo Soporte	Descripción	Fecha	Estado	Ver
1	RUT de la entidad (Actualizado)	RUT de la entidad actualizado	2020-04-15 03:21:00 PM	Revisado y Aprobado	Ver
2	Acto administrativo de creación Unidad Administrativa	ordenanza 33 de 1892 agosto 17	2020-06-03 04:09:20 PM	Revisado y Aprobado	Ver
3	Autorización Usuarios Y Contactos	CARTAS DE AUTORIZACION	2024-08-13 12:01:38 PM	Revisado y Aprobado	Ver
4	Autorización Usuarios Y Contactos	AUTORIZACION DE USUARIOS	2025-03-21 11:54:53 AM	Revisado y Aprobado	Ver

2- OBJECIÓN BASE DE DATOS

Después de revisar la base de datos NO se encontró ningún error que objete la base de datos; por tal motivo este envió se tendrá en cuenta para cumplimiento de ley.

3- CAMBIOS DE DOCUMENTO

Hasta el momento la entidad no ha realizado ningun cambio de documento después del ultimo cálculo aprobado .

4- HOMOLOGACIONES CON FONPET

Hasta el momento la entidad no ha realizado ninguna Homologación Fonpet después del ultimo cálculo aprobado .

5- ARCHIVOS FALTANTES

RESUMEN ARCHIVOS FALTANTES

	Numero de Archivos
Resoluciones de Pensionados Vivos - Posteriores a 2010	0
Resoluciones de Pensionados Fallecidos - Posteriores a 2010	0
Depuraciones de Pensionados Vivos	0
Depuraciones de Beneficiarios	0
Depuraciones de Pensionados Fallecidos	0
Depuraciones de Retirados	0
Soportes por cada Error	6
Cambios de documento (Pendientes)	0
Total	6

6- MOVIMIENTO DE REGISTROS

RESUMEN MOVIMIENTO DE REGISTROS

Grupo Actuarial	Ultimo Calculo (2024-9-24)	Envió Actual	Depurados	Iguales	Nuevos	Modif.	Mov. Entre Forms.	Eliminados SIN Depuración
F3- Empleados Activos	8	7		7	0	0	1	0
F5- Pensionados	4	4	0	4	0	0	0	0
F6- Sustitutos	3	2	1	3	0	0		0
PF- Pens. Fallecidos	4	4	1	4	0	0	0	0
F9- Retirados	124	70	57	124	2	0	0	0
Total	143	87	59	142	2	0	1	0

MOVIMIENTO DE REGISTROS

Grupo Actuarial Origen	Grupo Actuarial Destino	Envió Actual
F3- Empleados Activos	F5- Pensionados	0
F3- Empleados Activos	PF- Pensionados Fallecidos	0
F3- Empleados Activos	F9- Retirados	1
F5- Pensionados	PF- Pensionados Fallecidos	0
F5- Pensionados	F9- Retirados	0
PF- Pensionados Fallecidos	F5- Pensionados	0
F9- Retirados	F3- Empleados Activos	0
F9- Retirados	F5- Pensionados	0
F9- Retirados	PF- Pensionados Fallecidos	0

7- DEPURACIÓN DE REGISTROS DESDE 25/09/2024

La entidad objeto de estudio NO tiene depuraciones registradas despues del último cálculo aprobado por comité.

8- RESUMEN DE INCONSISTENCIAS

	INCONSISTENCIAS					
	Observación	Justificación	Tipo Justif.	Exigencia	Núm. Errores	Núm. Personas
1	F3-270C. La fecha del ULTIMO TRASLADO O AFILIACIÓN A ISS /AFP Y TIPO DE REGIMEN reportados por CETIL no es congruente con la fecha o el régimen reportados para ESTE ACTIVO en Pasivocol		NO Justificado	Verificar información	1	1
2	F6-370. Hay pensionados fallecidos, sin sustitutos de pensión registrados.	CODJ-3-1 - A la fecha no han pasado más de 3 años desde el fallecimiento del pensionado, entonces se mantiene el registro según los lineamientos del proyecto.(1)	Total	Justificación obligatoria	1	1
3	F9-030A. Verifique si el Salario Base Bono Pensional a la fecha reportada es correcto, dado que para 30-06-1992 estas personas fueron reportadas como activas en su entidad y este salario se va ha utilizar para todas las entidades.	CODJ-1-1 - La información reportada en este envío es correcta, corresponde a la evidencia documental de la entidad.(7)	Parcial (7)	Verificar información	8	8
4	F9-130. Hay personal retirado, sin historia laboral relacionada en el formulario 9A.	CODJ-1-1 - Corresponde a funcionarios que no tuvieron vinculación laboral anterior con otras entidades, bien sean públicas o privadas.(6)	Total	Justificación obligatoria	6	6
5	F9-191. Falta ingresar personal		Total	Justificación	1	1

	INCONSISTENCIAS					
	Observación	**Justificación**	**Tipo Justif.**	**Exigencia**	**Núm. Errores**	**Núm. Personas**
	retirado en los tiempos comprendidos abajo definidos desde 1955 o desde la fecha de creación de la entidad, si es posterior.	CODJ-2-1 - una vez se reviso el informe de julio del 2022, se procedió hacer la actualizacion del acta de debida diligencia el cual despues de publicar el edicto emplazatorio a la fecha no se presento personal que haya trabajado en estos tiempos desde 1967-1968, 197(1)		obligatoria		
6	F9-300. Hay retirados que a la fecha de corte tienen más de 100 años de edad. Se solicita verificar la fecha de nacimiento.	CODJ-2-1 - SE AVERIGUO EN EL MUNICIPIO POR EL SEÑOR JUAN BAUTISTA Y SE ENCUENTRA VIVO PERO VIVE EN UNA VEREDA MUY LEJOS DEL CASCO URBANO, SE ENVIO OFICIO AL PARROCO DEL MUNICIPIO DE MARMATO SOLICITANDO UNA COPIA DE LA PARTIDA DE BAUTISMO, CON EL FIN CONSTATAR LA FEC(1)	Parcial (1)	Verificar información	3	3
7	F9-800. Hay retirados cuyo nombre y apellido no corresponde al número de cédula registrado, de acuerdo a la información de la Registraduría Nacional.		NO Justificado	Verificar información	6	6
8	F9-850. Hay retirados que están reportados como fallecidos en la Registraduría Nacional.	CODJ-1-1 - Verificada la información en la Registraduría Nacional, se encontró que esta persona falleció dentro de los últimos tres(3) años(1)	Total	Verificar información	1	1
9	F9-905. La fecha de ingreso reportada en la última vinculación del ultimo calculo no es la misma y no está registrada como historia laboral		NO Justificado	Justificación obligatoria	1	1
10	OT-150. Faltan archivos necesarios para el análisis completo de la información		NO Justificado	Corrección obligatoria	1	1
11	PF-800. Hay pensionados fallecidos cuyo nombre y apellido no corresponde al número de cédula registrado, de acuerdo a la información de la Registraduría Nacional.		NO Justificado	Verificar información	1	1

9- OBSERVACIONES REVISION

9.1 Observaciones generales del grupo de análisis de información - Revisión actual

Revisión automática del sistema, no cumplió con los requisitos para pasar a una revisión manual; comentario del sistema : Hay varios errores que deben ser corregidos y NO se permite justificación

Agente Regional: No hay comentarios respecto a la revisión, verificar resumen de inconsistencias.

9.2 Observaciones generales Anterior envío

Sin comentarios

9.3 Observaciones generales Anterior cálculo aprobado

Grupo de análisis de información:

Se APRUEBA para continuar en las siguientes instancias de Revisión. Cabe señalar que se encuentra en proceso de generación de cálculo una base de datos previa.

(02/10/2024 9:58:31 a. m. - lhobregoso)

comité: Segun Reporte del Actuario en correo del 6 de mayo de 2025, el calculo es aprobado
(2025-05-30 - Comite Actuarial)

Agente Regional: Env?o para cumplimiento

(2024-09-28 11:05:09 PM - ngordill)

10- LISTADO DEPURACIÓN DE REGISTROS

No hay depuraciones en esta base de datos desde el último cálculo (25/09/2024).

11- RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Después de realizar los procesos de validación y análisis de los datos recibidos y de acuerdo con las justificaciones presentadas por la entidad, se **RECHAZA** la información para la realización del cálculo actuarial del pasivo pensional. Las inconsistencias que sean plenamente justificadas son aceptadas en el estado en que se encuentran. Las explicaciones deficientes o incompletas y los errores pendientes deben ser corregidos o justificados.

Aunque algunas inconsistencias han sido plenamente justificadas y por consiguiente no se consideran errores, se continúan informando con el fin de disponer de un documento auditable que permita relacionar la inconsistencia detectada con la respectiva justificación.

Para efectuar el cálculo actuarial del pasivo pensional todas las inconsistencias deben ser corregidas o justificadas plenamente.

12. DETALLE DE INCONSISTENCIAS

A continuación se resumen los procesos de validación y/o cálculos efectuados por el Centro de Procesamiento y Cálculo del Pasivo Pensional de la Entidades Territoriales de

Colombia, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la unidad administrativa *"01 - Alcaldía Municipal de Supía"*.

(CODERR: F3-270C). En el formulario *F3-Empleados Activos* hay personas donde la última fecha de afiliación al sistema general de pensiones o el régimen (ISS-COLPENSIONES o AFP) reportada por CETIL no es congruente con la información que ESTE ACTIVO reporta en PASIVOCOL.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

	SISTEMA PASIVOCOL							Sistema CETIL		
	Cód. U.A.	TIP. DOC	NRO. DOC	Nombre Empleado Activo	Fecha Ingreso	Fecha Afiliación	Entidad Afiliación	NIT Entidad Reporta	Nombre Entidad Reporta	Fecha Afiliación
1	01	C	25211547	Arredondo Castro Maria Estela	01/08/1997	02/09/1997	AFP	800144331	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	01/03/1996

(CODERR: PF-800). En el Formulario PF – *Pensionados Fallecidos* hay pensionados cuyo nombre y apellido no corresponde al número de cédula registrado, de acuerdo a la información de la Registraduría Nacional.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Se solicita verificar el número de cédula digitado para el nombre que corresponda **de acuerdo a la evidencia documental de la entidad.** Así mismo, se recomienda que una vez verificado el número de cédula se consulte el estado de la misma en la Registraduría, para descartar su cancelación por motivo de fallecimiento y seguir el procedimiento respectivo.

Número de registros con esta inconsistencia: 1 de 2. Porcentaje de error: 50%.

				Datos PASIVOCOL	Datos Registraduría Nacional			
	Cod U.A.	Tipo Doc	# Documento	Nombre del Pensionado	1er Nombre	2do Nombre	1er Apellido	2do Apellido
1	01	C	2599621	GAÑAN MANUEL	MANUEL	DE JESUS	CANAN	

(CODERR: F6-370). En el formulario, *F6 - Beneficiarios de pensión (sustitutos)* hay pensionados fallecidos sin beneficiarios registrados:

Número de registros con esta inconsistencia: 1 de 2. Porcentaje de error: 50%.

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Doc pensionado	Apellidos y Nombres del Pensionado Fallecido	J
1	01	C	2416851	ARREDONDO CASTRO CARLOS ENRIQUE	COD3-3-1 (29/08/2020 6:34:14 p. m.)

(CODERR: F9-030A). En el formulario *F9 - Retirados* hay personal retirado verifique si el Salario Base Bono Pensional a la fecha reportada es correcto. (corrija en caso de ser necesario).

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Para los empleados con tiempo laborado **antes del 30 de junio de 1992**, se debe registrar la fecha de retiro como fecha bono pensional y el salario a la fecha de retiro como salario bono pensional, usando los factores salariales de la normatividad que les aplicara en dicho momento.

Para los empleados con tiempo laborado **a 30 de junio de 1992,** se debe registrar el 30/Jun/1992 como fecha bono pensional y el salario a 30/Jun/1992 como salario bono pensional, usando los factores salariales de la normatividad que les aplicara en dicho momento.

Para los empleados con tiempo laborado **entre el 1º de julio de 1992 y antes la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones para los servidores públicos (máximo, 30 de junio de 1995)***, se debe registrar la fecha de ingreso como fecha bono pensional y el salario a la fecha de ingreso como salario bono pensional, usando los factores salariales de la normatividad que les aplicara en dicho momento.

**Véase artículo 6º del Decreto 691 de 1994 (Modificado por el Art. 1º del Decreto 1158 de 1994).*

Para los demás casos, es decir, para aquellos empleados que **ingresaron a partir de la fecha de entrada en vigencia del sistema general de pensiones**, no se debe registrar fecha bono pensional y cero (0) como salario bono pensional.

A continuación, se detalla la fecha y salario bono pensional por persona:

	Cód. U.A.	Tipo Doc.	Nro. Doc.	Nombre	Salario Base Bono Pensional	Fecha Salario Base Bono Pensional	
1	01	C	25214593	Ayala Castro Idalba	$66.000,00	30/06/1992	J CODJ-1-1 (19/08/2021 8:43:47 p. m.)
2	01	C	25213002	Arredondo Maria Victoria	$70.000,00	30/06/1992	J CODJ-1-1 (19/08/2021 8:30:17 p. m.)
3	01	C	25212560	Chiquito Tabarez Ana Luz Dary	$70.000,00	30/06/1992	J CODJ-1-1 (19/08/2021 8:38:40 p. m.)
4	01	C	25212555	Agudelo Luz Dary	$65.190,00	30/06/1992	
5	01	C	25050027	Henao De Montoya Ferney De Jesus	$65.190,00	30/06/1992	J CODJ-1-1 (22/08/2021 11:53:02 a. m.)
6	01	C	17635232	Moreno Hernandez Napoleon	$75.000,00	30/06/1992	J CODJ-1-1 (19/08/2021 6:56:46 p. m.)
7	01	C	10258678	Giraldo Sanchez Jorge Ivan	$280.000,00	30/06/1992	J CODJ-1-1 (19/08/2021 6:33:19 p. m.)
8	01	C	3463337	Gallego Ruiz Pascual De Jesus	$42.000,00	12/01/1990	J CODJ-1-1 (11/06/2024 7:51:53 p. m.)

(CODERR: F9-130). En el formulario *F9 - Retirados* hay personal retirado sin historia laboral relacionada.

En el cálculo del pasivo pensional de las entidades territoriales de Colombia, es de vital importancia la información registrada en el formulario 9-A. Es indispensable grabar la totalidad de *"Historias Laborales"* de cada uno de las personas registradas en el formulario 9. Solicitamos escribir el NIT de los empleadores, especialmente las vinculaciones anteriores de la *Unidades Administrativas* definidas por la *Administración Central.* **Solicitamos escribir el nombre completo de la empresa o empleador donde laboró anteriormente (no el nombre de un cargo o subdivisión), fecha de ingreso y retiro, número de semanas cotizadas y entidad de seguridad social.**

Número de registros con esta inconsistencia: 6 de 70. Porcentaje de error: 8,57%.

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres del Retirado	Fecha de Nacimiento	Fecha de Ingreso	Edad a la fecha de ingreso	
1	01	C	25053773	Valencia Moreno Graciela	14/10/1951	25/04/1992	41	J CODJ-1-1 (15/10/2017)
2	01	C	25050027	Henao De Montoya Ferney De Jesus	20/03/1940	17/07/1987	47	J CODJ-1-1 (15/10/2017)
3	01	C	6232996	Lopez Montoya Ancizar De Jesus	02/09/1938	30/11/1992	54	J CODJ-1-1 (15/10/2017)
4	01	C	3463337	Gallego Ruiz Pascual De Jesus	05/12/1944	15/06/1987	43	J CODJ-1-1 (15/10/2017)
5	01	C	1303600	Torres Juan Bautista	24/06/1912	20/02/1960	48	J CODJ-1-1 (15/10/2017)
6	01	C	1227735	Giraldo Sigifredo	16/04/1936	01/01/1990	54	J CODJ-1-1 (15/10/2017)

(CODERR: F9-191). En el formulario *F9 - Retirados* Falta ingresar personal retirado en los tiempos comprendidos abajo definidos desde 1955 o desde la fecha de creación de la entidad, si es posterior.

Año

Año
1967
1970
1971
1979
1980
1981

(CODERR: F9-300). En el formulario "*9-Retirados* hay retirados que a la fecha de corte tienen más de 100 años. Se solicita verificar la fecha de nacimiento.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Número de registros con esta inconsistencia: 3 de 70. Porcentaje de error: 4,29%.

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Documento	Apellidos y Nombres del funcionario retirado	Fecha de Nacimiento	Fecha Nac RNEC	
1	01	C	2809588	Calle Antonio	11/10/1922		
2	01	C	1303600	Torres Juan Bautista	24/06/1912	24/06/1912	J CODJ-2-1 (22/09/2022 6:11:21 p. m.)
3	01	C	961344	Abello Mario	22/04/1922	31/12/1921	

(CODERR: F9-800). En el Formulario *F9 - Retirados* hay retirados cuyo nombre y apellido no corresponde al número de cédula registrado, de acuerdo a la información de la Registraduría Nacional.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Se solicita verificar el número de cédula digitado para el nombre que corresponda **de acuerdo a la evidencia documental de la entidad**. Así mismo, se recomienda que una vez verificado el número de cédula se consulte el estado de la misma en la Registraduría, para descartar su cancelación por motivo de fallecimiento y seguir el procedimiento respectivo.

Número de registros con esta inconsistencia: 6 de 70. Porcentaje de error: 8,57%.

				Datos PASIVOCOL	Datos Registraduría Nacional			
	Cod U.A.	Tipo Doc	# Documento	Nombre del Empleado	1er Nombre	2do Nombre	1er Apellido	2do Apellido
1	01	C	4099233	Ruiz Mejia Nestor	BERNARDO		HERNANDEZ	ROSO
2	01	C	4031883	Ospina Marin Antonio Jose	FRANCISCO	DE PAULA	ESCOBAR	GRACIA
3	01	C	3140837	Escobar Marco Tulio	NESTOR		MACHADO	
4	01	C	2034833	Toro Ochoa Lorenzo	GABRIEL		GUERRERO	VERA
5	01	C	1707545	Franco Serna Campo Elias	LEOPOLDO	RAFAEL	PADILLA	CAMACHO
6	01	C	961344	Abello Mario	JULIAN		VIDALES	ROJAS

(CODERR: F9-850). En el Formulario *F9 - Retirados* hay retirados que están registrados como fallecidos en la Registraduría Nacional.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Esta observación constituye un indicio para la reconstrucción de la historia laboral del registro. Favor constatar esta información con el archivo de la entidad. No requiere NINGUN soporte y NO es impedimento para tener Calculo Actuarial.**

Se podrá retirar del Formulario F9 a un retirado que ha fallecido cinco (5) años antes de la fecha de corte reportada, salvo que se reporte reclamación o proceso judicial relacionado. Los retirados fallecidos durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de corte reportada deberán permanecer en la base de datos.

Número de registros con esta inconsistencia: 1 de 70. Porcentaje de error: 1,43%.

	COD U.A	Tipo Doc.	# Documento	Nombre del Empleado	RN	AD	AS	Indicio Fecha Fallecimiento	
1	01	C	3463337	Gallego Ruiz Pascual De Jesus	MUERTE DEL TITULAR (21)				J CODJ-1-1 (24/05/2022 6:48:55 p. m.)

(CODERR: F9-905). En el formulario *"9-Retirados"*, hay personas donde la fecha de ingreso reportada en la última vinculación del último cálculo no es la misma y no está registrada como historia laboral.

Número de registros con esta inconsistencia: 1 de 70. Porcentaje de error: 1,43%.

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Documento	Apellidos y Nombres del funcionario retirado	Fecha Ingreso Antes	Fecha Ingreso Ahora
1	01	C	25212555	Agudelo Luz Dary	14/07/1989	13/07/1989

(CODERR: OT-150). Faltan (6) archivos necesarios para realizar el análisis completo de la información. Para ver el listado, lo puede hacer en la sección cinco de este archivo (Clic para verlo).
NOTA: Tenga en cuenta que NO todos los codigos de error necesitan soporte documental, UNICAMENTE le hacen falta los que se incluyen en este listado.

OBSERVACIÓN GRUPO DE ANALISIS DE INFORMACIÓN: **Este error NO se puede justificar debe corregirse**

	SOPORTES DE JUSTIFICACION DE INCONSISTENCIAS				
	Cód. U.A.	Tip. Doc.	Nro Documento	Nombres de la Persona	Código del Error
1	01	C	1227735	GIRALDO SIGIFREDO	F9-130
2	01	C	1303600	TORRES JUAN BAUTISTA	F9-130
3	01	C	25050027	HENAO DE MONTOYA FERNEY DE JESUS	F9-130
4	01	C	25053773	VALENCIA MORENO GRACIELA	F9-130
5	01	C	3463337	GALLEGO RUIZ PASCUAL DE JESUS	F9-130
6	01	C	6232996	LOPEZ MONTOYA ANCIZAR DE JESUS	F9-130

13- LISTA MOVIMIENTO DE REGISTROS

NUEVOS RETIRADOS DESDE EL ÚLTIMO CÁLCULO

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
1	01	C	25211440	Velez Cardenas Maria De Los Angeles Maruja	27/07/1984	30/04/2024
2	01001	C	15925399	Restrepo Alvarez Ovidio De Jesus	30/06/1995	31/12/2019

ACTIVOS TRASLADADOS A RETIRADOS DESDE EL ÚLTIMO CÁLCULO

	Cód. U.A.	Tipo Doc	Nro Doc ID	Apellidos y Nombres	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro
1	01	C	25211440	Velez Cardenas Maria De Los Angeles Maruja	27/07/1984	30/04/2024
2	01001	C	15925399	Restrepo Alvarez Ovidio De Jesus	30/06/1995	31/12/2019

14- TABLA DE REGULARIDAD

En el siguiente cuadro, se relaciona la cantidad de registros adicionados o modificados, en el periodo 23/01/2025 a 23/07/2025, es decir, los seis meses previos a la recepción de la base de datos por parte de Agente Regional. De acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un envío de datos se considera válido, siempre y cuando hayan efectuado las actualizaciones en los últimos

seis meses, garantizando regularidad en el registro de información. Basados en los campos de auditoría de todos los formularios (F1 a F9A), este es el resultado:

Total registros recibidos: 109

Mes Revisado	Fecha Desde	Fecha Hasta	Nro Reg. Nuevos	Menor Fecha Nuevos	Mayor Fecha Nuevos	% Reg. Nuevos	Nro Reg. Modif.	Menor Fecha Modif.	Mayor Fecha Modif.	% Reg. Modif.
Meses Anteriores	01/11/2008	22/01/2025	162	01/11/2008	28/02/2023	148,62%	143	26/06/2009	11/06/2024	131,19%
Mes 01	23/01/2025	22/02/2025	0			0%	0			0%
Mes 02	23/02/2025	22/03/2025	1	13/03/2025	13/03/2025	0,92%	12	13/03/2025	14/03/2025	11,01%
Mes 03	23/03/2025	22/04/2025	0			0%	0			0%
Mes 04	23/04/2025	22/05/2025	0			0%	2	13/05/2025	19/05/2025	1,83%
Mes 05	23/05/2025	22/06/2025	0			0%	0			0%
Mes 06	23/06/2025	23/07/2025	2	24/06/2025	17/07/2025	1,83%	3	24/06/2025	22/07/2025	2,75%
Sin fechas auditoria			0			0%	5			4,59%

14- ULTIMAS INDICACIONES

El próximo envío de información de la Unidad Administrativa ***"01 - Alcaldía Municipal de Supía"*** debe efectuarse antes de la fecha: **25/08/2025.**

Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
NPMF Gz1J g4DF A0Q0 OOF1 tTkZ YWI=
Firmado digitalmente por: HECTOR TORRES ALVAREZ
Fecha firma: 14/07/2025 12:53:57 COT
AC: AC SUB 4096 CERTICAMARA

Hacienda

SIED 2.0

3. Pago nómina de Pensionados

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
1-2025-071086	14/07/2025 12:53	14/07/2025 12:53

Interesado

º Tipo documento : **CC** º No. de identificación : **15929652** º Dirección : **Calle 32 No. 6 - 11**
º Correo Electrónico Institucional : **alcaldia@supia-caldas.gov.co**
º Departamento : **CALDAS** º Municipio : **SUPIA**
º NIT Entidad : **8908011503**
º Código DANE : **17777**
º Municipio Entidad : **SUPÍA**
º Departamento Entidad : **CALDAS**
º Contacto Entidad : **HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ**
º Dirección Entidad : **Calle 32 No. 6 - 11**
º Nombre de la entidad : **BANCOLOMBIA S.A.**
º Código SUPPT : **07**
º Clase de Cuenta : **Corriente** º Nº dí-gitos : **17**
º Número de la Cuenta : **36882547230**
º Titular de la Cuenta : **MUNICIPIO DE SUPIA**
º ¿El nit del titular de la cuenta corresponde con el nit de la entidad? : **Sí**

Valor de los recursos apropiados para el año vigente por concepto de nómina de pensionados

79.716.000

Avisos legales

Datos Personales

En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, informamos que los datos aquí tratados serán debidamente protegidos según nuestra política de tratamiento de datos personales, la cual podrá consultar en http://www.minhacienda.gov.co sección Transparencia, Atención y Servicios a la ciudadanía, Información para Grupos de Interés Específicos, Políticas e Información de Interés (Política de Tratamiento de Datos Personales 2022).Cualquier inquietud o solicitud puede escribir al correo relacionciudadano@minhacienda.gov.co

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Fecha firma: 14/07/2025 12:54:04 COT
AC: SUBCA CAMERFIRMA COLOMBIA SAS v3

Alcaldía de Supía

RESOLUCION NRO.330
JULIO 07 DE 2025

"POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS RECONOCE UNA CUOTA PARTE PENSIONAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Política, el articulo 91 literal D numeral 5º de la Ley 136 de 1994, en concordancia con el artículo 29 literal d) numeral 5º de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Supía Caldas, adeuda a la Gobernación del Quindío la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($392.510),** por concepto de cuota parte pensional de **RAMÓN ANTONIO TREJOS CORREA** (sustituta **MARTHA LUCIA TREJOS RAMÍREZ**) del período 01/02/2025 y el 30/04/2025, según cuenta de cobro número 0051-2025.

Que es deber del Municipio efectuar el reconocimiento de las cuotas partes adeudadas, para los efectos, existe disponibilidad presupuestal de acuerdo a CDP No.20250440 de julio 02 de 2025.

Que de acuerdo al artículo 4º del Decreto 1314 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995, la emisión de estos bonos le corresponde a la última entidad pagadora de pensiones, a la cual haya pertenecido el afiliado antes de su vinculación al Instituto de los Seguros Sociales.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto le corresponde al Municipio de Supía Caldas, el reconocimiento de las cuotas partes pensionales anteriormente descritas por cuanto el señor **RAMON ANTONIO TREJOS CORREA** con C.C.NRO.4.585.800, cotizó a la caja de previsión social del Municipio antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a la **GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO,** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($392.510),** por concepto de cuota parte pensional de **RAMÓN ANTONIO TREJOS CORREA** (sustituta **MARTHA LUCIA TREJOS RAMÍREZ**) del período 01/02/2025 y el 30/04/2025, según cuenta de cobro número 0051-2025.

@Alcaldía Supía Caldas

RESOLUCIÓN NO.413
JULIO 18 DE 2025

"POR LA CUAL EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS RECONOCE UNAS CUOTAS PARTES PENSIONALES AL MINISTERIO DE SALUD"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 9 de la Constitución Nacional, el articulo 91 literal D numeral 5º de la Ley 136 de 19941, en concordancia con el artículo 29 literal d) numeral 5º de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Supía adeuda al **MINISTERIO DE SALUD**, la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 34/CVS ($576.182.34),** según cuenta de cobro Nro.108608 correspondiente al pago de las cuotas partes pensionales adeudadas del período comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2025 por los pensionados **MENDOZA CADAVID ANÍBAL y ZULUAGA ZULUAGA URIEL**.

Que es deber del Municipio efectuar el reconocimiento de las cuotas partes adeudadas al Ministerio de Salud.

Que de acuerdo al artículo 4º del Decreto 1314 de 1994 y el artículo 42 del Decreto 1748 de 1995, la emisión de estos bonos le corresponde a la última entidad pagadora de pensiones, a la cual haya pertenecido el afiliado antes de su vinculación al Instituto de los Seguros Sociales.

Que, en mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Supía Caldas,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR AL MINISTERIO DE SALUD la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 34/CVS ($576.182.34),** según cuenta de cobro Nro.108608 correspondiente al pago de las cuotas partes pensionales adeudadas del período comprendido entre el 01 y el 30 de junio de 2025, por los pensionados que a continuación se relacionan y con los valores correspondientes a cada uno:

NOMBRE DEL PENSIONADO	DOC. IDENTIDAD	VALOR TOTAL A PAGAR
MENDOZA CADAVID ANIBAL	1.256.616	100.923.54
ZULUAGA ZULUAGA URIEL	4.593.101	475.258,80
VALOR TOTAL(Con ajuste a la decena)		**$ 576.182.34**

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho pago se hará con cargo al rubro presupuestal 2.1.3.07.02.002.02.001 Cuotas Partes Pensionales a cargo de la Entidad (De Pensiones) CDP.20250464 de julio 15 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Supía Caldas, a los 18 días del mes de julio de 2025.

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde

Daniel Londoño Arias, contratista Bonos pensionales

DAVIVIENDA

Pago PSE

Resultado de su transacción

Estado
Aprobado

Valor del pago
$ 576.182,34

Número de aprobación
00369546

Motivo
PAGOCUENTADECOBRO108608

Fecha del pago
30/07/2025

Referencia 1
177.93.59.229

Hora del pago
06:17 PM

Referencia 2
890801150

Número de producto origen
**********2980

Referencia 3

Destino del pago
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Código único CUS
1664369546

Banca Davivienda S.A. Todos los derechos reservados 2017.

Manizales, junio de 2025

Señores:

MUNICIPIO DE SUPÍA

Manizales

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

RIGOBERTO DE JESUS OSORIO GUTIÉRREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.926.456 expedida en Supía - Caldas, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política artículos 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015), ley 100 de 1993 y ley 797 de 2003; respetuosamente solicito lo siguiente:

- Certificación CETIL del tiempo que labore con ustedes entre el 14 de septiembre de 1.981 a 18 de abril de 1984, donde prestaba mis servicios como obrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El presente Derecho de Petición lo fundamento en los artículos 1, 2, 4, 11, 12, 13, 23, y 29 de la Constitución Política.
Ley 1437 de 2011 artículos 13 y siguientes; y demás normas concordantes y complementarias.

JURISPRUDENCIA

Sentencia T-364/04, M.P. Eduardo Montealegre Lynett:
"En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha pronunciado en el sentido que, el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución

Política1, es una garantía fundamental de aplicación inmediata (C.P. art. 85), cuyo propósito apunta a salvaguardar la participación de los administrados en las decisiones que los afectan y en la vida de la Nación, en donde la garantía consagrada en el mencionado artículo sólo se satisface con una respuesta de fondo o de mérito.
El derecho de petición, al tenor de la jurisprudencia, cumple una doble finalidad, a saber2: (i) permite a los interesados elevar peticiones o solicitudes respetuosas a las autoridades administrativas y, (ii) asegura mediante la imposición de una obligación con cargo a la administración, la respuesta y/o resolución de dicha petición de manera oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo pedido.

Así mismo, la Corte Constitucional se ha manifestado en otras oportunidades señalado los puntos en los cuales se concreta la vulneración de este derecho fundamental, de los cuales es importante resaltar lo siguiente:

"a) El derecho de petición es fundamental y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales, como los derechos a la información, a la participación política y a la libertad de expresión.

"b) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.

"c) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

"(...)"

Así entonces, el núcleo esencial del derecho fundamental de petición reside en que la resolución que emita la entidad correspondiente, sea pronta, suficiente y oportuna a la solicitud impetrada por el administrado, sin que en ningún momento, dicha respuesta implique una aceptación de lo solicitado.

SENTENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO, SALA QUINTA, DEL 04 DE FEBRERO DE 2016.

***PROCESO:* 25000-23-37-000-2015-01955-01**

1 Artículo 23 de la C.P.: *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)".*

2 Sentencias T-911 de 2001 (M.P. Rodrigo Escobar Gil); T-381 de 2002 (M.P. Álvaro Tafur Galvis) y T-425 de 2002 (M.P. Rodrigo Escobar Gil).

4.2. (...) " Características esenciales del derecho de petición

El derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, se traduce en la facultad que tienen los ciudadanos de formular solicitudes para obtener información o de pedir copias de documentos no sujetos a reserva a las autoridades correspondientes o a los particulares, además de obtener una pronta y completa respuesta a sus inquietudes.

La naturaleza de este derecho está establecida en la Constitución de 1991 como de aplicación inmediata, dada su pertenencia al ámbito de los derechos inherentes a la persona y su relevancia para la participación de la misma, así como para asegurar el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales, al igual que los deberes sociales del Estado y la posibilidad de hacer realizables otros derechos fundamentales[3].

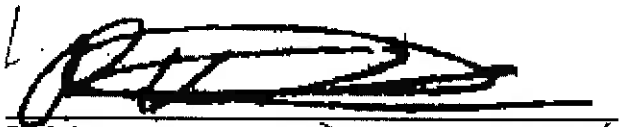
PRUEBAS Y ANEXOS

- Cédula de ciudadanía
- Certificación del 21 de febrero de 2025 expedida por la auxiliar administrativa del municipio de Supia – Caldas

NOTIFICACIONES

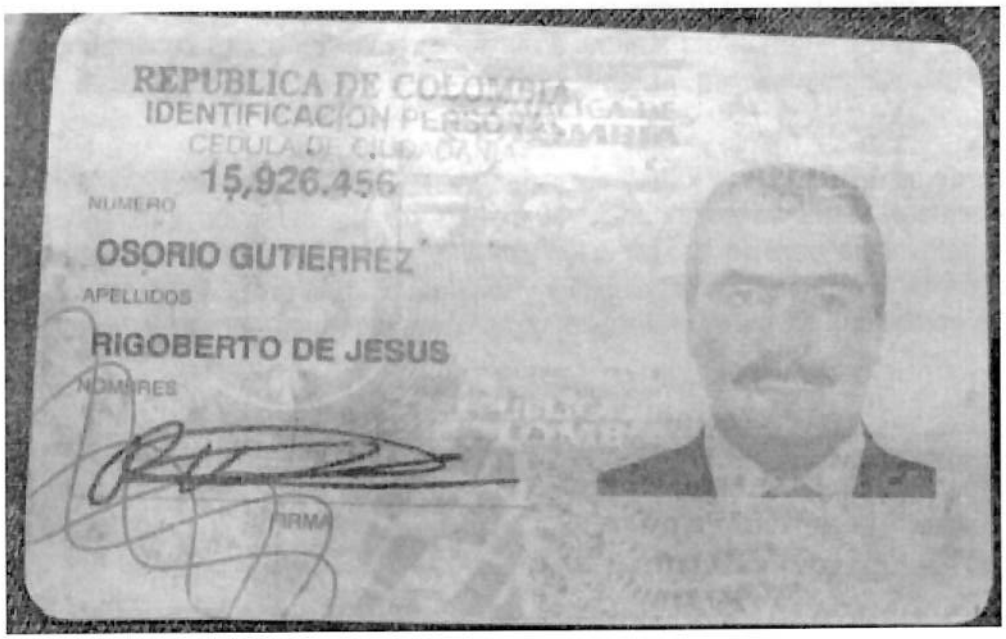
En la calle 22 No 23- 33 Edificio Guacaica oficina 405 Manizales – Caldas Teléfonos 3244044488- 3137339141, correo electrónico mquicenos@hotmail.com

Atentamente,



RIGOBERTO DE JESUS OSORIO GUTIÉRREZ
CC. Nro. 15.926.456 expedida en Supía

[3] Corte Constitucional. Sentencias T-552 de 1998, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, T-542 de 2006, M. P. Clara Inés Vargas Hernández y T-451 de 2011, M. P. Humberto Antonio Sierra Porto, entre otras.


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
15,926.456
NUMERO
OSORIO GUTIERREZ
APELLIDOS
RIGOBERTO DE JESUS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 29-JUL-1962
TAMESIS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
05-NOV-1980 SUPIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0912400-35159271-M-0015926456-20071026
0060307301M02 232129015

Alcaldía de Supía

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE SUPIA CALDAS

CERTIFICA:

Que revisados los archivos que se llevan en la dependencia Archivo Central se encontró que el Señor **RIGOBERTO DE JESUS OSORIO GUTIERREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **Nro. 15.926.456** expedida en Supía Caldas laboro con el Municipio de Supía en calidad de **Obrero**, tiempo comprendido **entre el 14 de septiembre de 1981 hasta el 18 de abril de 1982** con interrupción en el cual a continuación relaciono los aportes a Pensión fueron hechos a la Caja de Previsión Social Municipal.

Objeto del Contrato	Valor Contrato Semanal	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Obrero	$ 1.400.00	14 de septiembre	20 de septiembre de 1981
Obrero	$ 1.400.00	21 de septiembre	27 de septiembre de 1981
Obrero	$ 1.400.00	28 de septiembre	03 de octubre de 1981
Obrero	$ 1.400.00	04 de octubre	11 de octubre de 1981
Obrero	$ 1.400.00	12 de octubre	18 de octubre de 1981
Obrero	$ 1.400.00	19 de octubre	25 de octubre de 1981
Obrero	$ 1.400.00	02 de noviembre	08 de noviembre de 1981
Obrero	$ 1.400.00	04 de enero	10 enero de 1982
Obrero	$ 1.750.00	04 de enero	10 de enero de 1982
Obrero	$ 1.750.00	11 de enero	17 de enero de 1982
Obrero	$ 1.750.00	18 de enero	24 de enero de 1982
Obrero	$ 1.750.00	25 de enero	31 de enero de 1982
Obrero	$ 1.750.00	08 de marzo	14 de marzo de 1982
Obrero	$ 1.750.00	29 de marzo	04 de abril de 1982
Obrero	$ 1.750.00	05 de abril	11 de abril de 1982
Obrero	$ 1.750.00	12 de abril	18 de abril de 1982

Se expide a solicitud del interesado, Supia, Caldas 21 de febrero de 2025

Atentamente,

MARIA ESTELA ARREDONDO C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Alcaldía de Supía
Nit: 890.80
Calle 32 N
Teléfono 316
Correo: alcaldia@supia.cal